

USHUAIA, 26 MAR. 2024

VISTO:

Los Decretos Provinciales N°188/2023 y N°565/2023; la Resolución M.E. N°148/2024; la Resolución N°21/2023-C.P.PyP.T.D.F.; y el Expediente N°103/2024-C.P.P.YP.T.D.F, caratulado "ACTUACIONES REFERENTES AL JURISDICCIONAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA C.PPyPTDF", del registro de esta Caja Previsional y;

CONSIDERANDO:

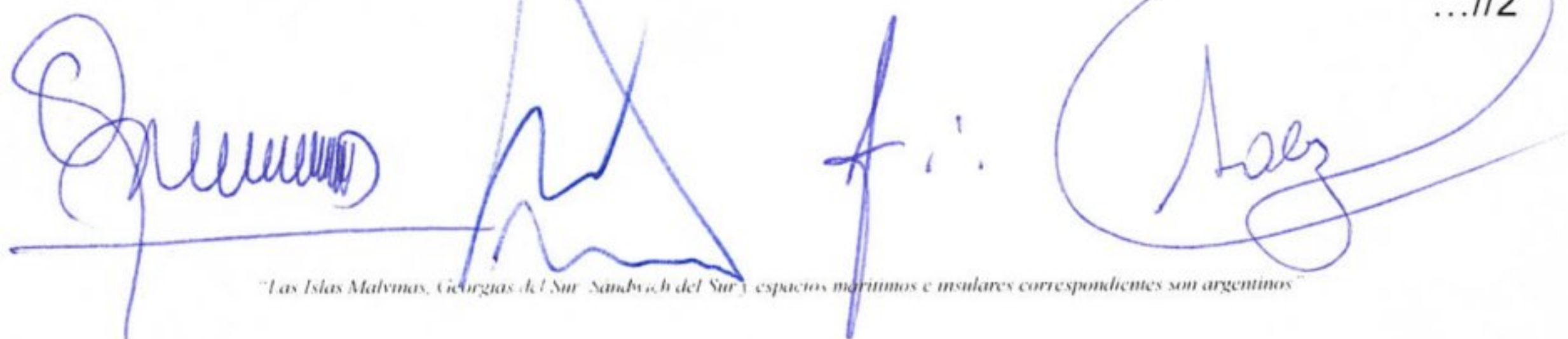
Que mediante el Anexo I del Decreto Provincial N°188/2023 se reglamentó el artículo 21 de la Ley Provincial N°1015, estableciendo los montos máximos para los procedimientos de contratación mediante Valor Módulo, a los efectos de garantizar la celeridad que es necesaria para las futuras actualizaciones.

Que asimismo se estableció que el Ministro de Economía podrá modificar el Valor del Módulo mediante Resolución, previa intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones y del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que el artículo Decreto Provincial N° 188/2023 establece que los Organismos autárquicos y/o descentralizados deberán mediante Resolución de la máxima autoridad, equiparar las autoridades firmantes dispuestas en su Anexo II.

Que esta Caja Previsional para el Personal Policial, Penitenciario Provincial, y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, AIAS., se adhirió al Decreto Provincial N°188/2023, mediante Resolución N°21/2023-C.P.PyP.T.D.F., cumplimentando con el artículo 8°, mencionado ut supra.

Que en fecha 23 de febrero del año 2023, se modificó el Decreto Provincial N°188/2023, mediante Decreto Provincial N°565/2023.





...//2

Que en fecha 06 de marzo del año 2024 entró en vigencia la Resolución M.E. N°148/2024, mediante la cual el ministro de Economía resuelve modificar el Valor Módulo, fijándose en la suma de PESOS OCHO MIL con 00/100 (\$8.000,00).

Que mediante Informe N°86/2024-G.A.-C.P.PyP.T.D.F., a fojas 14 a 15 del expediente de referencia, se notificó al Sr. VICEPRESIDENTE DE LA C.P.P.y P.T.D.F. Comisario Inspector (R) Prof. Julio Cesar SAEZ PERTIÑEZ, de la necesidad de dictar un nuevo Acto Administrativo que rectifique el Jurisdiccional vigente de la CPPyPTDF, con la finalidad de adecuarnos a lo establecido por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Provincial N°565/2023 y por el Ministerio de Economía mediante Resolución M.E. N°148/2024.

Que a tal fin el Directorio de este Organismo emitió en fecha 18/03/2024, el Acta Ordinaria de Directorio N°14/2024-ORDEN N°07-C.P.PyP.T.D.F.-PUNTO II, en la cual resuelven por unanimidad emitir el Acto Administrativo con los nuevos montos del Jurisdiccional, conforme al Decreto N°565/2023 y la Resolución M.E. N°148/2024.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos Intervino mediante Dictamen Jurídico N° 2866/2024.-G.A.J.-C.P.PyP.T.D.F.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, conforme lo determina el artículo 13° de la Ley Provincial N° 834-T.O.

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL, Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: SUSTITUIR el Anexo I de la Resolución N°21/2023 C.P.PyP.T.D.F., por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER el procedimiento de actualización del Valor Módulo a utilizar en este Organismo, acorde a las Resoluciones que emita el Ministerio de Economía, conforme el Anexo II, que forma parte integrante de la presente.

...//3

.../13

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que la presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR. DAR AL TRIBUNAL DE CUENTAS Y A LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES. REGISTRAR. CUMPLIDO, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN Nº31/2024- C.P.P. y P.T.D.F.

CPPyPTDF
MJA

Crio. Mayor Guillermo D. Morgan
Director - CPPyPTDF

Subof. Escribiente (R) Gabriela A. Flores
Director - CPPyPTDF

Crio. Inspector (R) (Prof.) Julio Cesar Saiz Ferriz
Vicepresidente C.P.P. y P.T.D.F.

Subof. Mayor (R) Aliro R. Alvarado
Director - CPPyPTDF



ANEXO I – RESOLUCIÓN N°31/2024-C.P.PyP.T.D.F.

JURISDICCIONAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA C.P.P. y P.T.D.F.
A UTILIZARSE BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY PROVINCIAL N°1015

CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y MONTOS EXPRESADOS EN MÓDULOS				AUTORIDAD COMPETENTE		
LICITACIÓN Y CONCURSO PÚBLICO	LICITACIÓN O CONCURSO PRIVADO	CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE	CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA (art. 18 - I)	1. AUTORIZAR CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO 2. APROBAR LOS PLIEGOS Y LA PRESELECCIÓN EN ETAPA MULTIPLE. DE SIGNAR LA COMISIÓN EVALUADORA. 3. DEJAR SIN EFECTO 4. DECLARAR DE SIERTO	1. APROBAR PROCEDIMIENTO Y ADJUDICAR 2. DECLARAR FRACASADO	APRUEBA EL PAGO
Hasta el importe que represente DOS MIL MÓDULOS (M 2.000)	Hasta el importe que represente DOS MIL MÓDULOS (M 2.000)	Hasta el importe que represente DOS MIL MÓDULOS (M 2.000)	Hasta el importe que represente UN MIL MÓDULOS (M 1.000)	DIRECTOR	PRESIDENTE	PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE
Hasta el importe que represente CINCO MIL MÓDULOS (M 5.000)	Hasta el importe que represente CINCO MIL MÓDULOS (M 5.000)	Hasta el importe que represente CUATRO MIL MÓDULOS (M 4.000)		PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE	DIRECTORIO	PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE
SIN LÍMITE		SIN LÍMITE		PRESIDENTE	DIRECTORIO	PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE
SERVICIOS BÁSICOS (*)		SIN LÍMITE				PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE

(*) Consumos de gas de red o envasados, teléfono, internet, luz, tasas e impuestos.

Dicha enumeración no es taxativa pudiendo incluirse dentro de la misma a otras prestaciones de similares características, siempre que se trate de servicios encuadrados dentro del artículo 18, inciso j) de la Ley Provincial N°1015."

En los procedimientos de selección encuadrados en el artículo 18 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y m) de la Ley Provincial N°1015, actuarán las autoridades que correspondan según los montos de que se trate.

En las contrataciones encuadradas en el artículo 18 incisos b), c), f), g), h), i), j) k) y m) de la Ley Provincial N°1015, que tramiten en forma directa con un único proveedor, incluidas aquellas en las cuales el monto a contratar no supere el CINCO POR CIENTO (5%) del monto máximo previsto en el presente para la contratación directa, no será obligatorio emitir para el Organismo contratante el acto administrativo por el cual se autorice el llamado, la elección del procedimiento de selección y se aprueben las bases del llamado, toda vez que se tratan de trámites simplificados. Sin embargo, tales extremos deberán cumplimentarse al momento del dictado del acto por el cual se apruebe lo actuado en el marco del procedimiento de selección que se trate y se adjudique. En este caso, la autoridad competente para concluir el procedimiento previo a adjudicar, deberá necesariamente, en dicho acto, aprobar el procedimiento elegido junto con las bases que rigieron el llamado.

"Asimismo, los actos administrativos de adjudicación de las contrataciones que no superen en CINCO POR CIENTO (5%) del monto máximo previsto para la contratación directa, podrán ser suscriptos por un Director.

El valor del módulo será de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00).

Ante modificaciones al Valor Módulo realizadas mediante resolución emitida por el Ministerio de Economía, este Organismo seguirá el procedimiento establecido en el Anexo II de la Resolución N°31/2024-C.P.PyP.T.D.F."

Subol. Escribiente: (R) Gabriela A. Flores
Director - CPPyPTDF

Crio. Mayor Guillermo D. Morgan, Director (R) (Prof.) Julio Cesar Saez Pertuñez
Director - CPPyPTDF Vicepresidente CPPyPTDF

Mayor (R) Alvaro R. Alvarado
Director - CPPyPTDF

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y otros espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



ANEXO II – RESOLUCIÓN N°31/2024-C.P.P. y P.T.D.F.

**PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN DEL VALOR MÓDULO DE LAS
RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Habiéndose verificado la aprobación de la Resolución emitida por el Ministerio de Economía, que modifique el Valor Módulo, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Adunar la Resolución M.E. recibida al Expediente N°103/2024 caratulado: "ACTUACIONES REFERENTES AL JURISDICCIONAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA CPPYPTDF"
2. La Gerencia de Administración deberá incluir Informe dirigido al Presidente de este Organismo, solicitando que se trate en Directorio la autorización de la modificación del Valor Módulo, el cual registrá en las tramitaciones de las Compras y Contrataciones de la C.P.P. y P.T.D.F., que se enmarquen bajo el régimen de la Ley Provincial N°1015.
3. El Directorio deberá mediante Acta emitida en Asamblea autorizar, posteriormente notificar a la Gerencia de Administración, para la remisión de la actuación a la O.P.C, y al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Subof. Escribiente (R) Gabriela A. Flores
Director - CPPyPTDF

Crio. Mayor Guillermo D. Morgan
Director - CPPyPTDF

Crio. Inspector (R) (Prof.) Julio Cesar Saez Pertierra
Vicepresidente C.P.P. y P.T.D.F.

Subof. Mayor (R) Aliro R. Alvarado
Director - CPPyPTDF